



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

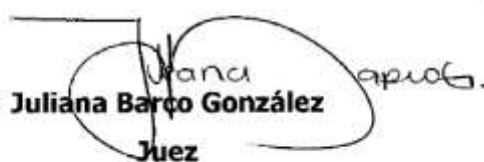
Radicado: 2019-00591

Asunto: Traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que ambas entidades demandadas, tanto AXA Colpatria Seguros S.A. como AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. contestaron la demanda y propusieron excepciones dentro de la oportunidad legal que les fue conferida, el Juzgado procede a correr traslado de ellas al demandante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte que, podrán acceder al expediente digital y a las contestaciones a la demanda solicitando el link del expediente digital ante el correo electrónico del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 6 de noviembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7cc17d5f9467f30eb43690f2288a62c0788667a6a745f679ea5894705dd4e1**

Documento generado en 05/11/2020 02:19:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>